

EL TRIBUNO

DEL PUEBLO ESPAÑOL.

Núm. 2. VIERNES 6 DE NOVIEMBRE. 15 qtos.

DERECHO PUBLICO.

Las sesiones secretas del Congreso Soberano no son conformes con la libertad de los ciudadanos.

El Legislador sospechoso á su nacion no puede tardar en ser mirado por los ciudadanos como un enemigo doméstico. Leyes tenebrosas, y formadas en la obscuridad, nunca pueden convenir á un Legislador que aspira á establecer, y consolidar las bases de la justicia y de la libertad; solo puede convenir al Legislador, que pretende establecer la tiranía, ó el que por miras particulares no osa arrostrar cara á cara los abusos con que algunas clases afligen á sus conciudadanos. Así que leyes envueltas en el misterio, y que no son sancionadas á la faz del cielo y de los hombres no pueden llevar el carácter de sábias y benéficas. En vez de merecer la confianza de los Pueblos, sin la qual estos nunca estarán tranquilos, ni serán felices, no servirán mas que para fomentar disturbios, inquietudes, y zelos, ó por mejor decir para favorecer intrigas y consideraciones individuales. Semejante uso, léjos

de asociarse con la libertad de un Pueblo que se llama Soberano, manifiesta una contradicción absurda. ¡Ridícula y vana Soberanía la que ni siquiera concede al Soberano la facultad de enterarse de las operaciones de sus apoderados! De semejante idea solo pueden ser capaces aquellas cabezas que no se pagan más que de voces insignificantes.

Para que los Españoles sean verdaderamente libres, aseguren el imperio de las leyes, y resistan á las empresas de los enemigos domésticos, no basta que hayan confiado á sus Representantes la facultad de atender á sus intereses, y de hacer sus leyes; es forzoso que velen en que estos cumplan su encargo. Sin esta vigilancia la Nación pronto sufrirá la misma suerte que han sufrido todos los Pueblos, cuyas leyes eran sancionadas en un Gabinete sin mas testigos que el Príncipe y el Ministro. No puede haber Sociedad libre en que todo ciudadano, y toda Autoridad, sin excepcion del Legislador, no conozca un freno que le contenga, y no pudiendo tener los Representantes de una Nación, como Legisladores, otro freno que la opinion pública, mientras que por medio de las sesiones secretas se libren de él, abusarán de su poder como abusaba el Monarca, y la Nación no será mas libre bajo la obligarquía de sus Procuradores que lo era bajo el poder del Príncipe, pues que con ningun fundamento se puede creer que las pasiones de aquellos serán menos numerosas, ni menos temibles que las de un Príncipe.

Por mas que las circunstancias nos hayan auxiliado, y por mas que hayamos dado algun paso favorable, sin embargo de lo que quieran pregonar los aprobadores de quanto se hace bueno ó malo, cuyo número suele ser muy crecido en una Sociedad recién salida del despotismo, estamos muy distantes de haber erigido un trono á la libertad, ni de seguir los princi-

pios que la razon indica á fin de establecerlo. Toda Autoridad, sin exceptuar la soberana, ó mediata, ó inmediatamente saca su origen del Pueblo. Esto tanto quiere decir como que todas las Autoridades no deben ser otra cosa que unos Agentes del Pueblo, y que todo lo que sea apartarse qualquiera Autoridad de este principio es abusar de sus facultades; es convertirse en señores de la tierra. Mal puede pues convenir el nombre de Agentes de la Nacion á los que contemplan que reside en ellos facultad para ocultarle en alguna época ó negocio relativo á esta agencia sus operaciones. Pero sobre todo, el fin primario é indispensable de toda institucion política, y de toda autoridad es la felicidad de los asociados; y la experiencia nos hace ver que sin publicidad el Legislador inmediatamente degenera en un tirano, ó dá lugar á que otro lo sea.

Si comparamos la Constitucion primitiva de los Pueblos mas célebres por sus luces, y por sus progresos con la de los Pueblos mas despreciables, se verá que apenas hay diferencia entre unas y otras, y que el diferente resultado apenas ha tenido otra causa que la publicidad, ó el misterio con que se adoptó tratar los intereses de la comunidad. En un principio unos y otros han prescrito reglas de justicia, de beneficencia, y de sabiduría á los ciudadanos. Quando el Legislador por medio de la pública censura habia tomado precauciones contra sus mismas debilidades, y por medio de las luces de los ciudadanos aumentaba sus propias fuerzas, ó no osaba extraviarse, ó estaba pronto á reparar sus extravíos, ó era bastante sábio para no cometerlos. Por el contrario, quando el Legislador no se habia prescrito este método para seguir constantemente la justicia, y para buscar la verdad, luego era víctima ó de sus caprichos, ó de sus errores, y léjos de guiar y dirigir bien á los ciudadanos, muy pronto los escarriaba,

y conducía al precipicio. Allí la principal pasión del Legislador no podía menos de ser una noble ambición de gloria adquirida promoviendo el bien de su Patria. Aquí no pudiendo el Legislador dar pávulo á esta pasión no podía menos de dexarse arrastrar de otras, que con precisión no podían tener otro objeto que el de su engrandecimiento personal en perjuicio de la comunidad. En el primer caso los elogios prodigados al Legislador por los ciudadanos, testigos de su conducta, con precisión habían de excitar en él aquel deseo de gloria. En el segundo caso el Legislador imposibilitado de adquirir este único premio justo, que un Legislador puede recibir de sus conciudadanos, con precisión había de buscar otro, pues ningun hombre obra sin ser conducido por un cierto interés, y qualquiera que fuese, había de ser fatal á la Patria.

Sin necesidad de otro auxilio que una razón no prevenida, toda persona de buena fé que consulte la historia secreta, en el nombre, de nuestro Congreso actual, la calidad de nuestras Instituciones, y el estado de nuestras costumbres, reconocerá la necesidad de la publicidad de todas las Sesiones del Congreso Soberano. ¿Quién no vé que disponiendo á su arbitrio el Poder Ejecutivo de todos los empleos, de todas las condecoraciones, de todas las gracias, y de la administración de todos los caudales públicos tiene mil medios de corromper á nuestros Representantes? ¿Quién puede asegurar que el Poder Ejecutivo no tratará de practicarlo de esta manera como lo han practicado, y practican quantos Gobiernos se hallan en igual caso? ¿Quién se podrá persuadir, que habituados los Españoles á preferir á todo los favores y distinciones del Rey, y de la Corte, quando nuestros Representantes no teman las miradas del Público, y quando por medio del Secreto de sus Sesiones se hallen privados hasta del premio de adquirir

opinion de íntegros y severos , serán Legisladores incorruptibles á los atractivos que les ofrezca el Príncipe? ¿ Quien finalmente no vé que en un país abandonado á un Gobierno licencioso , immoral , y que habia impedido por todos los medios imaginables la instruccion de los ciudadanos , y principalmente en materias Políticas, de Gobierno, y de Legislacion, nuestros Representantes sacados de este estado de infancia , aun quando tuviesen virtudes suficientes , no pueden tener las luces necesarias para llenar sus funciones ; que necesitan ser conducidos por la opinion pública , ó la reunion de luces de todos los ciudadanos ; y que , si se obstinan en lo contrario, cometerán errores irreparables? Aun con la publicidad de las Sesiones , empresa árdua y sumamente difícil será , que mientras una educacion mas cuidada no nos haga adquirir mas virtudes , y mas luces , y mientras el Poder Ejecutivo tenga tantos medios de corrompernos , nuestros Representantes manifiesten mas amor á la ambicion de ser severos ciudadanos , que al bajo interés de ser cortesanos agraciados.

• Para evitar pues las intrigas en el Congreso Sobrano , y para destruir uno de los principales obstáculos, que siempre impedirá promover el interés público , es preciso abolir las Sesiones privadas. Son varias las razones , que dictan una medida tan saludable á la Patria , y que nadie puede dudar , por mas que con sofismas procure persuadir lo contrario. Primera: Porque así lo exíge la justicia , pues privar el apoderado al apoderante de enterarse de todas sus operaciones es un acto repugnante á la razon y al mismo derecho natural , que nos dicta exâminar y atender á quanto tenga relacion con nuestra felicidad , y solo un hombre del todo abandonado podrá olvidar tan sagrada obligacion. Segunda: Porque nadie puede ser libre mandado por

otro hombre que no conoce freno alguno. Tercera: Porque los Apoderados de una Nacion no pueden obrar contra la voluntad presunta de sus comitentes, y no puede razonablemente presumirse que estos no quieran enterarse de la conducta y operaciones de sus Legisladores, y mucho menos quando la opinion general ha clamado, y clama contra este abuso. Quarta: Porque ningun individuo puede ser libre sin que pertenezca á una Sociedad Soberana, y el que disfrute de este derecho, para que algun dia desempeñe con dignidad su ejercicio, conviene que ántes se instruya en la escuela práctica del Congreso. Quinta: Porque con la publicidad cada dia se mejorarán las Soberanas determinaciones, y de otro modo diariamente se empeorarán, pues hay pocos hombres tan faltos de pudor que no se avergüencen de sus acciones quando estas llegan á cierto punto de bajeza, y quando han de tener por testigos á quantos quieran serlo; y hay muchos que no saben respetarse quando no han de tener por testigos á otros que á sí mismos, ó á un número determinado con quienes se hallan ya familiarizados, y que tienen interés en obrar del mismo modo. Sexta: Porque es una quimera pretender que el hombre obre bien sin ningun interés, y los Representantes no pueden tener otro interés inmediato para hacer su deber que la gloria de adquirirse un buen concepto con sus conciudadanos, que no es posible no siendo públicas las Sesiones. Séptima: Porque el principal poder de las Naciones es la fuerza moral, ó la confianza que los ciudadanos tienen en sus Autoridades, y ningun Pueblo ni individuo puede tener confianza en lo que ni vé, ni oye, ni entiende, qual es todo lo que pasa en las Sesiones ocultas, y tanto menos quanto sabe que las determinaciones de Representantes Soberanos de una Nacion no son las órdenes de un déspota, de un Juez de Policía, ó de un

subalterno, cuyo secreto se exige para sorprehender mas fácilmente la inocencia. Octava: Porque el secreto entre tantos es imposible, y en caso de verificarse podria ser muy peligroso al mismo Soberano y á la Nacion, pues el Príncipe podria suponer un mandato Soberano que destruye para siempre la libertad nacional. Nove-na: Porque tratar en secreto las quejas de varios ciudadanos particulares, cuya decision corresponde al Congreso, es privarles de muchos medios de defensa, y es tan contrario á la razon que solo podrá dexar de horrorizar á aquellas personas que ni conocen ni creen justo otro método de hacer justicia que el adoptado por Tribunales de Policia, de Inquisicion; ó por informes.

Padres de la Patria, un pueblo magnánimo, franco, zeloso de su libertad, é irritado de los desórdenes que ha sufrido, nunca podrá persuadirse que vosotros necesiteis acudir al secreto para atacar en la obscuridad los abusos que sufren, por mas respectables que sean las personas, ó corporaciones interesadas en sostenerlos. Nunca podrá persuadirse que su libertad y sus Derechos deban estar reducidos á solo una obediencia ciega, y que sus reclamaciones deban ser discutidas en las tinieblas, en donde suelen estar presentes sus enemigos harto mas poderosos aun sin esta circunstancia para burlarlas á su salvo. Sin la confianza, y el amor del Pueblo vuestra autoridad será muy débil, y muy precaria. Sin sus luces, su opinion, y sus socorros muy imperfectamente llenareis vuestros deberes. Que su censura repare pues vuestros errores, y que su opinion anunciada de antemano precava vuestros extravíos. Sois hombres; seria una temeridad juzgaros infalibles é incorruptibles, y conociendo que estais sujetos á equivocaciones, y á miserias humanas sería muy arriesgado exponeros á que en las tinieblas os arrastrasen vuestros errores y caprichos. Ensalzad la dignidad del Pueblo

Español quanto os sea posible , como es de vuestra obligacion , y al paso que sea mas libre , os estimará mas , y obedecerá con mas gusto vuestras determinaciones. Vosotros entrareis mañana en la clase de los demas ciudadanos , y estareis sujetos á lo que hoy determinais. Los principios inmutables de justicia , con que debe ser gobernada una Sociedad libre , deben ser consagrados y establecidos á vista de todos los ciudadanos. Miétras no lo practiqueis así jamas adquirireis el amor de los pueblos , que es la guardia mas fiel del Soberano , el baluarte mas firme del imperio de vuestras leyes , y la fortaleza mas inexpugnable de la Patria. Sobre la confianza del Pueblo debeis fundar vuestra exístencia ; sobre su prosperidad y grandeza debeis fundar vuestra gloria y vuestras satisfacciones. Evitad pues quanto pueda inspirar desconfianza , cuyas resultas siempre han sido fatales á todas las Naciones ; estrechad mas y mas los vínculos que os unan con los que se han confiado de vosotros. No debeis ambicionar otra amistad que la del Pueblo , porque toda otra no puede dexar de ser sospechosa , y aun contraria á sus intereses , cuya seguridad os está encomendada , y es la única que debeis atender. Vosotros no debeis buscar la verdad en otra boca que en la de los simples ciudadanos ; de los pertenecientes á la clase de Empleados , de Corporaciones , y de Privilegiados han salido todos los errores ; todos los absurdos , todos los desórdenes , y todas las calamidades públicas , que ahora vosotros tratais de remediar : las personas que actualmente pertenecen á estas clases tienen el mismo interés que tenían sus antecesores en ocultarla , y es un delirio esperar que obren contra su propio interés. Si vosotros solos poseeis la verdad , hacedla ver á los ciudadanos , quienes la recibirán con entusiasmo , pues los mas la buscan y la aman con el mayor calor , y les enseñareis

á disipar la ilusion de mil preocupaciones y males en que todos estamos aun envueltos. En medio del Pueblo, y á presencia de todos los Españoles es en donde debeis patentizar vuestra justicia, vuestra sabiduría, y vuestras fatigas. Semejantes al astro del dia, cuyos rayos iluminan y fecundan el globo entero, vosotros debeis iluminar y vivificar toda la Nacion con la publicidad de vuestras Sesiones. Quanto mas densas sean las nubes que se oponen á la benigna influencia de aquel astro, menos puro y fecundo será el terreno; quanto mas misteriosas sean vuestras Sesiones, menos seguros y benéficos serán sus efectos.

VARIEDADES.

Continúa el artículo: Gran convencion de Boston.

Mr. Adam abrió el debate, oponiéndose á las resoluciones. El objeto de sus observaciones, á lo que pudo entendersele, parecia querer manifestar que era crimen oponerse á las medidas del Gobierno, cuya justicia y utilidad no pueden ser asunto de un exámen legal.

En seguida *Benjamin A. Whitman*, escudero, hizo una pintura patética de la miseria del pais; defendió el derecho de una discusion libre; é indicó el único remedio de tan sensibles males, y las precauciones que debian tomarse contra los venideros; á saber, una mutacion total en el Gobierno.

El honorable *Daniel Sargent* se levantó luego: y en el estilo que le es propio, y con su acostumbrado juicio y energía, describió los efectos de la guerra sobre el comercio del pais; expuso los motivos que tenia de atribuir-la al influxo de la Francia en el consejo nacional; y sostuvo el derecho de retirar todo subsidio para la guerra, á

menos de requerirse por la Constitucion y las leyes, hechas en consecuencia de esta.

Se Invantó el honorable *Mr. Quincy* enmedio de las aclamaciones de sus constituyentes, que con largas enhorabuena le demostraron quanto admiraban su firmeza, y la diestra, aunque malhadada, defensa que habia hecho de sus derechos é intereses en el Congreso. Hizo una solemne y convincente apelacion á los sentimientos y al juicio de su auditorio, y pintó las calamidades de la guerra, y la funesta alianza de que sería acompañada.

Se pusieron á votacion, y fueron unanimesmente aprobadas las proposiciones, pues ni aun *Mr. Adam* votó negativamente por haberse dexado convencer de los discursos que acababa de oir, ó visto reducido á callar por unos argumentos á que no podia responder.

Resoluciones.

Nos los habitantes de Boston y sus alrededores, aquí reunidos, deseando solícitamente la union é independencia de los Estados-Unidos, y la libertad del pueblo; firmemente convencidos de que las medidas adoptadas por la administracion del gobierno general, muchos años hace, tienden á disolver la nacion, á destruir su independencia, y á poner en peligro su libertad, considerando sobre todo así la última declaracion de guerra contra la Gran Bretaña, tan temeraria, inútil y desastrosa, como la funesta conexión con la Francia, que de ella resultará, si ya no existe, segun hay grave motivo de temerlo; una guerra emprendida, sin haberla puesto arregladamente en noticia de nuestros conciudadanos, sin suficientes preparativos marítimos, y sin aguardar el retorno de las inmensas propiedades que estan en poder de la nacion á quien se la declara; guerra en fin, cuyo primero é inevitable fruto será empobrecer á los Estados del Este, y á los navegantes que llevarán su principal peso, y que por medio de sus representantes han votado en mayoría contra la misma guerra.

Para desvanecer la creencia de que nosotros estamos officiosamente dispuestos á influir contra ley sobre nuestros compatriotas, y á conducirlos á algunas de las incalcula-

bles consecuencias que por lo comun resultan de la indignacion de un pueblo libre ofendido, cuyos intereses son sacrificados por sus funcionarios públicos; creencia que de propósito y malignamente ha sido promovida por personas que ocupan los puestos mas eminentes en el gobierno nacional y en el del Estado.

Por lo mismo que nos hemos abstenido desde la declaracion de la guerra, de toda manifestacion de nuestros sentimientos, por habernos persuadido que la conveniencia y el honor obligarian al honrado pueblo de otras ciudades y provincias á dar un exemplo, que nosotros pudiésemos seguir decorosamente.

Y viendo que los adictos á la administracion y á la guerra, no satisfechos con nuestra longaminidad, han trabajado en ganarse la aprobacion de sus seducidos partidarios, así en este Estado como en los demas, con intencion de presentar un falso y seductor termómetro de la opinion pública, y de animarles á perseverar en sus desastrosas medidas.

Por tanto: Nos constituidos en la obligacion de oponerlos en quanto de nosotros depende á una seduccion tan grosera: *hemos resuelto* como dictámen de los ciudadanos reunidos en este sitio (*Se concluirá.*)

NOTICIAS.

El Excmo. señor general en gefe de este ejército y Principado acaba de recibir del señor baron de Eroles el parte siguiente:

Excmo. Sr.: Acabo de vengar la muerte del Bayle y regidor de Alós, víctimas de la barbarie de Henriod, con las cabezas de mas de 200 caribes de la guarnicion de Lérida. Hemos llevado la venganza y la obediencia hasta que ha chocado con la humanidad, y me ha faltado la resolucion, y á las tropas la cólera para negar el cuartel á 175 franceses mas, que habian abandonado sus armas para implorar clemencia. Basta para formar una idea de la carnicería el que en tal número de prisioneros solo se cuenta un oficial, siendo así que puedo asegurar que ni uno solo ha escajado, ni de esta clase, ni de la de soldados, excepto unos 70 caballos, que han to-

mado otro rumbo, quedando aun 14 de estos en nuestro poder. Si á V. E. no le parece bastante satisfecha la sangre de nuestros indefensos patriotas, nos quedan todavía bayonetas y brazos para vengarla.

Esta victoria la he conseguido con solas las compañías de granaderos y cazadores de los quatro batallones de Tarragona, Fernando VII, Leales Manresanos y Cardona, y unos 60 caballos de húsares de Cataluña y coraceros, siendo el resultado su mejor recomendacion. Sin embargo la daré de aquellos que mas se han distinguido, quando comuniqué á V. E. todas las circunstancias de esta jornada. Solo añadiré ahora para su satisfaccion, que la hemos conseguido con poquísima pérdida; aunque la hace de gravedad la del capitan de Leales Manresanos Don José Vigo, que ha muerto gloriosamente al frente de su compañía. Dios guarde á V. E. muchos años. Campo de batalla de Arbeca 2 de octubre de 1812—El baron de Eroles.— Excmo. Sr. D. Luis Lacy.

Erratas del núm. 1.º

Pág. 2, lín. 26 *lo confiese* — lo apetezca.

Pág. 5, lín. 34 *es* — son.

Pág. 6, lín. 27 *Teopompo* — Teodosio,

Pág. 8, lín. 1 *Literatura* — Legislacion.

Ibi. ibi. lín. 17 *sostenida* — sostenido.

Pág. 12, lín. 17 *Se concluirá* — Se continuara.

CADIZ: 1812.

IMPRENTA TORMENTARIA,

al cargo de D. Juan Domingo Villegas.